



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 145-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 17 de febrero de 2026.

VISTOS:

La Solicitud registrada con Expediente N° 0536 de fecha 27 de enero de 2026, Informe N° 020.2026.UNADQTC.PCO.VPA.JFE de fecha 27 de enero de 2026, Informe N° 080-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de enero de 2026, Memorandum N° 111-2026-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2026, Solicitud registrada con Expediente N° 0640 de fecha 03 de febrero de 2026, Informe N° 033-2026-UNADQTC/VPA-EA de fecha 04 de febrero de 2026, Informe N° 106-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 05 de febrero de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 06-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, por el artículo 6° del Reglamento de Traslado Interno y Externo aprobado por Resolución Directoral N° 142-2018-UNDQT/DG de fecha 04 de abril de 2018, se establece que para el inicio del trámite de Traslado Interno, el estudiante deberá acreditar la siguiente condición: Ser alumno regular de la Facultad de Arte o la Facultad de Educación; Haber aprobado como mínimo todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes hasta el IV ciclo de estudios; asimismo, en el artículo 8° del referido Reglamento, se dispone que la documentación a presentar para el traslado interno son: Solicitud de traslado interno, FUT, Certificado de Estudios de los 4 ciclos (originales), Pago de Derechos, Constancia de Vacante;

Que, mediante el Informe N° 106-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 05 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico traslada el Informe N° 020.2026.UNADQTC.PCO.VPA.JFE de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Jefa de la Facultad de Educación (e), señalando que la estudiante Luz Andina Segovia Mamani, estudiante de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Sede



COMISIÓN ORGANIZADORA

Desconcentrada de Calca, con Código de Estudiante N° 223222, cumple con los requisitos del Traslado Interno de la Sede Desconcentrada de Calca a la Sede Central de Cusco, emitiendo de manera excepcional y atendiendo a su estado de salud, opinión favorable y remitiendo dicho expediente para conocimiento, autorización y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 06-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR excepcionalmente, el Traslado Interno de la estudiante Luz Andina Segovia Mamani, con Código 223222, de la Sede Desconcentrada de Calca (Facultad de Educación, Carrera Profesional Educación Artística) a la Sede Central de Cusco (Facultad de Educación, Carrera Profesional Educación Artística) de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el presente Semestre Académico 2026-I, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE EL TRASLADO INTERNO de la estudiante Luz Andina Segovia Mamani, con Código 223222, de la Sede Desconcentrada de Calca (Facultad de Educación, Carrera Profesional Educación Artística) a la Sede Central de Cusco (Facultad de Educación, Carrera Profesional Educación Artística) de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el presente Semestre Académico 2026-I.

SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, a través de la Facultad de Educación y la Unidad de Registros Académicos y Matriculas, según corresponda.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Educación, Unidad de Registros Académicos y Matriculas, interesada y demás dependencias académicas para su conocimiento y fines.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRICULAS, FACULTAD DE EDUCACION, INTERESADA, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Day Marisol SANTOS
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO